

toridad de mandar, ni obligacion de obediencia y subordinacion, ni deber de disciplina; que todos los individuos quedan inmediatamente dueños de sí mismos, y libres para vivir como y donde gustaren. La Soberana cayó en la cuenta de la desvergüenza y temeridad del que habia intentado engañarla, se quejó altamente, conoció que aquella Fé griega, que tanto se echa en cara á los orientales, podia echarse á los Latinos, y tomó mayor empeño en proteger á los Jesuitas. Asi pasó el negocio en la Rusia.

Los otros Obispos respondieron que no querian enredos con sus cortes, por un negocio en el cual no veian ni gloria á Dios, ni utilidad alguna. Tengo á la mano la Pro-memoria del Obispo de Cujavia en respuesta á Monseñor Archeti. „El Obispo, „(dice) de Cujavia y Pomerania tiene el honor de „responder á la Pro-memoria que le ha sido enviada „de S. E. Monseñor Nuncio, que no puede, ni „quiere en manera alguna, mezclarse en lo que toca „á los Jesuitas que ha hallado en la parte de su Obis- „pado situado en Prusia, ni innovar cosa alguna con „ellos, sin orden expreso de S. M. el Rey de Pru- „sia. En consecuencia siente no poder hacer lo que „de él se descaria.”

Ahora se entiende el sentimiento del Obispo de la Rusia-Blanca, truncado por el Circulador. Respondia á las dos partes de la carta fraudulenta, ó Pro-memoria. Que la supresion de los Jesuitas no podia efectuarse porque no lo permitia la corte. En

cuanto á la supresion, no lo permitia la necesidad de su Obispado, que quedaria desproveido de sacerdotes hábiles. Amigo, no entreis en sospecha que el Santo Padre haya tenido parte en este Entremés. Las asambleas clandestinas de Roma todo lo desfiguran. Los cuidados del trono Apostólico son infinitos: la mente de un hombre no puede fijarse en todos; es menester dividirla entre cien subalternos. De estos hay algunos que solo piensan en engañar al Príncipe. Sincerísimo ha sido siempre Pio VI.; ¿cuánto mas lo será hoy que hace las veces del Dios de la verdad, enemigo irreconciliable de la dobléz y mentira? Véamos las confesiones involuntarias que hace el Circulador en este artículo, y que son otros tantos rasgos, con que la Divina Providencia hace que la malicia humana se descubra por sí misma.

Confiesa en primer lugar; que la Compañia no ha sido formalmente suprimida en la Rusia-Blanca. *No queriendo (dice) la Czara permitir la formal supresion á Roma, que con replicadas instancias la pretende.* Luego Roma pretende la formal supresion de los Jesuitas Rusos: luego no los cree formalmente suprimidos, porque seria una fatuidad pretender que se suprima lo que ya está suprimido.

Ahora deberá el Circulador responder á un caso de conciencia: si la Compañia de Jesus no está formalmente suprimida en la Rusia-Blanca: ¿los Jesuitas Rusos estarán libres de los votos religiosos y de las obligaciones de su profesion? ¿Podrán ser propieta-



rios? ¿Los no sacerdotes podrán casarse? ¿Podrán salir de los Colegios y dejar el hábito sin caer en formal apostasia? ¿En suma, podrán sin pecado dejar de regularse *interna y externamente, segun el Instituto abolido?* Me sujeto al juicio fundado en razon, no solamente del Circulador, sino tambien de los cinco Eminentísimos de la Cinquina, de sus Teologazos, de los Auditores de Rota, del Colegio Cardenalicio, de la Sagrada Penitenciaría, del Clero de Francia, de la Sorbona, y si quieren acepto que sean consultados los Protestantes de Cambridge, de Lypsich, y de Ginebra, con tal que convegan en el valor de los votos y profesion religiosa.

Confiesa en segundo lugar, que el Obispo Ruso declara á sus Jesuitas no solamente útiles, sino necesarios á aquella Iglesia: consiguientemente las instancias de Roma, se hacen para que sea destruido un Cuerpo útil y necesario. Esta confesion dá lugar á otro caso de conciencia mas fastidioso: ¿Hay en la Iglesia autoridad legitima para destruir establecimientos útiles y necesarios á la misma Iglesia? Dios ha dado la potestad «para edificar y no para destruir:» *In aedificationem, non in destructionem*, de las cosas útiles y necesarias. ¿Quitar á una Iglesia lo que le es útil y necesario, no es dañificarla? ¿No es hacerla una injuria manifiesta? ¿Dios ha dado á alguno autoridad para hacer daño ó injuria?

Si me decis que los Jesuitas, bien que sean útiles y necesarios en Rusia, son inútiles y superfluos en Ita-

lia, en Francia y en España, entonces propongo otro caso de conciencia. ¿Se podrán destruir los Jesuitas en Rusia, donde son útiles y necesarios, porque los creéis (diré mejor) porque los haceis inútiles en Italia? ¡Qué bellas providencias se tomarian siguiendo esta máxima! Se desharían las capas, las pellizas, los vestidos de invierno en Europa, porque generalmente son inútiles bajo la Zona tórrida: se desharían todas las capillas y hábitos de Franciscanos, Capuchinos, Dominicos, Monjas y Frailes, porque son inútiles para los soldados: se desharían todas las espadas, cañones, y todo género de armas, porque son inútiles para los Frailes.

Para abreviar, recojamos todas las confesiones del Circulador, que acaso darán lugar á algun otro caso de conciencia. Estas se reducen á tres testimonios del Obispo relativos á Jesuitas. Primero: que son hábiles y útiles á la Iglesia. Segundo: que se perturbaría la Diócesis perdiendo á los Jesuitas, y quedando desproveida de sacerdotes hábiles. Tercero: que la Emperatriz quiere que subsistan los Jesuitas.

Atencion aquí: El conservar la Compañía en la Rusia, lo pide la tranquilidad pública, porque aquellos pueblos están contentos con los Jesuitas. Lo pide la utilidad pública, porque á aquella Iglesia Rusa son necesarios. Lo pide el respeto debido á la Soberana que los protege. Ahora bien: leed el Breve Ganganelliano supresivo de la Compañía. Leed las causas que señala, y que lo inducen á abolir la Com-



pañia, y vereis que todas se reducen á tres: la primera, para establecer la paz y tranquilidad de la República: *Ad Christianae Reipublicae quietem conciliandam, fovendam, roborandam.* La segunda: porque los Jesuitas son ya inútiles: *Cum praesertim animadverterimus praedictam Societatem Jesu uberrimos illos, amplissimosque fructus et utilitates afferre amplius non posse, ad quos instituta fuit.* La tercera: por la deferencia y respeto debido á los Soberanos. Ved aquí que por confesion del Obispo y del autor de la Enciclica, todas las causas que alega el Papa Ganganelli para suprimir la Compañia, son falsas en el Imperio Ruso. La utilidad pública, la tranquilidad de los pueblos, y el respeto á la Soberana, exigen en aquel Imperio, no que se destruyan, sino que se conserven los Jesuitas.

Vamos ahora con otro caso de conciencia, que hará sudar al Circulador. Donde las razones y fines de una Ley, son por una parte evidentemente falsos, y por otra parte la Ley es evidentemente nociva al público y á los particulares, ¿puede y debe presumirse, que un Legislador, principalmente si es un Papa, quiera que se publique y se ejecute? ¿Los Soberanos temporales y los Obispos, quiera ó no quiera el Papa, están obligados, ó pueden en buena conciencia ejecutarla? Responda el Señor Circulador. Yo digo intrépidamente, que ni el Soberano temporal está obligado á consentir, ni el Obispo á intimar y ejecutar tal disposicion Eclesiástica, la cual no debe llamarse Ley.

Digo mas: que ni el uno ni el otro pueden en buena conciencia permitirla ó aceptarla. Añado aún: que el Soberano que consiente, y el Obispo que ejecuta, son reos delante de Dios de cualquier daño que resulte á los particulares y al público, ni mas ni menos, que si proviniese el daño de una disposicion propia de ellos.

La doctrina está fundada en el Apostol: *Non enim possumus aliquid contra veritatem, sed pro veritate* (1). Dios no ha dado algun poder, ni espiritual, ni temporal contra la verdad: luego un orden evidentemente contrario á la verdad (entiendo evidentemente contrario, porque sé muy bien, que en caso de duda, y que no puede aclararse, se debe presumir á favor del Príncipe) no es ya un acto de mera autoridad legítima dada de Dios: luego ejecutarlo, no es acto de verdadera obediencia, sino un acto espontáneo, voluntario é imputable al que lo ejecuta: luego de cualquiera desórden, daño, injuria, ó pecado que resulte, es responsable el que consiente y lo ejecuta, no menos que el que ilegítimamente lo manda. Amigo; permitidme que hable un poco con el Circulador, el cual acaso tiene necesidad que se le explique esto con claridad. Sr. autor de la Enciclica: esta doctrina es clara, y desciende de la revelacion; oídla en términos mas populares. Si sois ejecutor de un homicidio injusto, aunque se os haya mandado, sois delante de Dios y del mundo, un verdadero asesino. Si con injusticia evidente despojais á uno de sus bienes, aunque lo hagais

(1) S. Pablo, II. ad Corinth. cap. 12.



mandado, sois un verdadero ladrón. Si sois ejecutor de la ruina de la República, aunque se os haya mandado, sois un verdadero enemigo del género humano. La razón de todo esto es, porque la injusticia y mentira son prohibidas por Dios, igualmente al súbdito y al Príncipe, al Obispo y al Papa.

Ni esto disminuye en el Papa la plenitud de potestad sobre toda la Iglesia. El mismo Dios no puede mandar injusticias, sin que esta impotencia derogue á su Omnipotencia. El no poder hacer mal, no es impotencia ni flaqueza; antes bien es la mas alta perfección de la sábia potestad de aquel, que pudiendo todo, solo puede hacer bien: *Sicut Deus non posse quodam sensu dicitur; nec tamen omnipotens esse desinit quia non impotenter, sed sapienter non potest; ita Summus Pontifex non desinit habere plenitudinem potestatis, quamvis contra acquitatem nihil possit* (1).

Mirad, Sr. Circulador, qué razones tan claras tienen á su favor los Jesuitas. Contraoned vos las vuestras: mostrad, que las razones de la Emperatriz que los cree inocentes y fieles; las del Obispo que los llama hábiles y necesarios; las de los pueblos, que los reconocen útiles, son falsas. Producid, finalmente, en un tribunal justo, el delito de estos hombres; pero delito que sea tal, en un juicio imparcial y verificado con testigos sin excepcion. No vengais con las *Calumnias viejas tantas veces desmentidas*, que robaron á Lutero, á Calvi-

(1) Natal Alejandro, *Histor. Eccles. Saecul. IX. pag. 230.*

no, á Remnicio, á Arnaldo y á Pascal (1), La-Chatolais, Montclar, Sarpi, Serri, Concina, Berti, Patuzzi, Norberto, Tamburini, ó algun otro sectario ó apóstata. Responded á los Jesuitas. ¿Si hay delitos, para qué es callarlos?

Despues de esto, reflejemos en las contradicciones, que saltan á los ojos, y descubramos solamente dos. La primera: El Obispo informó á su Santidad por medio de Monseñor Archeti, *de las inquietudes que le resultaban de estar los Jesuitas en su Diócesis*; y en la misma carta y por el mismo medio, dice: *que se ve obligado á abandonar su Diócesis si le faltan los Jesuitas*. ¿Quién tiene cabeza para conciliar estos sentimientos? La subsistencia de los Jesuitas lo inquieta: la falta de los Jesuitas lo desespera. Propone al Papa su turbacion, porque en su Diócesis hay Jesuitas: luego no quiere que existan. Amenaza que abandonará la Diócesi si le faltan los Jesuitas: luego quiere que subsistan; ¿y estos delirios y contradicciones escribe un Nuncio al Papa? Sr. Circulador; ó vos mentis, ó el órgano Pontificio de Po-

(1) Al nombrar á este impudente calumniador, cuyas mentiras, falsificaciones, y mala fé, tenemos demostradas en el tomo II. de nuestra Defensa, no podemos dejar de citar en contra de sus imputaciones á un famoso crítico protestante, á Bayle, que tomó á su cargo justificar en este punto á los hijos de S. Ignacio. Oíganlo los admiradores de las *Provinciales*. "No son los Jesuitas, dice él, los que han inventado las restricciones mentales, ni las otras opiniones que Mons. Pascal les ha reprochado." Los escritores liberales debian ver con esto, que les seria mas provechoso poseer el génio de Pascal, é imitar el respeto á la Religion que manifiesta en sus Pensamientos, que tomar de él sus argumentos contra la supuesta Moral relajada de los Jesuitas.—EE.



louia es un órgano de caña. Direis que la inquietud del Obispo no era porque hubiese Jesuitas, sino porque *continuaban regulándose conforme al Instituto abolido*. Pues ¿cómo querriais que se regulasen? ¿Como clérigos seculares? Ved aquí la segunda contradicción, y segundo delirio peor que el primero.

Los clérigos en Rusia, según dice el Obispo, son por lo general inútiles é inhábiles, para la dirección espiritual; son útiles y hábiles los Jesuitas. La inutilidad de los primeros, y la utilidad y habilidad de los segundos, nace evidentemente de la diversidad de regularse: luego si los Jesuitas se regulasen como los clérigos, y dejasen de regularse como Jesuitas, dejarían de ser útiles, y se harían inútiles, como los clérigos. Ahora, pues, que el Obispo quiera que subsistan los Jesuitas porque son útiles, y quiera al mismo tiempo que dejen aquel modo de regularse, que los hace útiles; y tomen en adelante aquel modo de regularse como los clérigos seculares, inútiles, son contradicciones y delirios manifiestos. Haced conmigo una observación.

Dice el Circulador, que el Obispo suplicaba al Papa le diese alguna temperamento saludable de los órdenes dados á Monseñor Archeti. Si aquí no se vé una contradicción manifiesta, se vé á lo menos un rodeo, una impropiedad, un abuso de palabras, que prueba, ó mala fé ó simpleza. Pide temperamento, el que dispuesto á cumplir en todo ó en parte lo que se le ha ordenado, pretende alguna moderación, ó cuan-

to al modo, ó cuanto al tiempo, ó alguna otra circunstancia. En nuestro caso, protesta el Obispo abiertamente, que de los órdenes de Monseñor Archeti á nombre del Papa, ninguno es practicable: luego el Obispo no pedía temperamento, sino que se desistiese de tales pretensiones irregulares, caprichosas é inútiles. Buen modo de pedir temperamento, responder á un superior, que nada se puede hacer de lo que manda. Véamos qué temperamentos se prescriben en la Circular.

§. X.

*En vista de esta representación, y del peligro manifiesto á que se exponía el catolicismo, en el caso que el Obispo hubiese abandonado su propia residencia, replicó Monseñor Archeti en nombre del Papa, que habiendo la santa memoria de Clemente XIV. suprimido universalmente la Compañía llamada de Jesus, debían considerarse como refractarios todos aquellos individuos, que no se uniformaban á las supremas disposiciones del Vaticano. Que por tanto, no debía valerse de ellos sin urgentísima necesidad, y que en todas ocasiones no desistiese de significarles, é intimarles la abolición de su Instituto, ya formalmente ejecutada, la cesación de todos los privilegios, y su entera subordinación y dependencia de la jurisdicción de los Obispos, como sacerdotes seculares, con particular empeño y cuidado. Después se*